

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO DE SABADELL, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE BANCO DE SABADELL, SOCIEDAD ANÓNIMA, CUYA CELEBRACIÓN ESTÁ PREVISTA PARA EL PRÓXIMO 28 DE MARZO DE 2019, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración para justificar la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas, incluyendo el texto íntegro de la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas proyectada, todo ello sujeto a las autorizaciones que legal o reglamentariamente procedan.

El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, propone la modificación del artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas. La modificación es consecuencia directa de la modificación estatutaria propuesta a la Junta General y de la necesidad de adaptar el texto del artículo 11 del presente Reglamento en concordancia con la nueva redacción de los Estatutos Sociales en materia de las Comisiones del Consejo, en concreto, la supresión de la expresión “Delegadas” para referirse a “sus Comisiones”.

Es voluntad del Consejo de Administración mantener actualizado el Reglamento de la Junta General de Accionistas, en tanto que su objeto es determinar los principios de actuación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad y las reglas básicas de su desarrollo, con la finalidad de garantizar los derechos de los accionistas y la transparencia informativa.

La modificación que se propone es la que se informa a continuación:

“11. Presidencia y Secretaría de la Junta

- 1. La Presidencia de la Junta corresponde al Consejero que designe el Consejo de Administración y, en su defecto, al Presidente del mismo.*
- 2. Corresponde al Presidente ordenar el desarrollo de la Junta, concediendo y denegando el uso de la palabra de acuerdo con los Estatutos Sociales y la ley, dando por concluidas las intervenciones cuando estime suficientemente aclaradas las propuestas de acuerdo sometidas a la votación de la Junta General.*
- 3. Será Secretario de la Junta General el que lo sea del Consejo de Administración o la persona que asuma sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54º de los Estatutos sociales. Incumbe al Secretario levantar las actas y expedir, visadas por el Presidente, las certificaciones que convenga librar.*

4. *El Presidente y el Secretario de la Junta podrán intervenir en cualquier momento de la Junta para explicar e informar o desarrollar las propuestas del Orden del Día o responder a las preguntas que sobre éstas sean formuladas por los asistentes a aquella.*
5. *El Presidente podrá delegar en cualquier vocal del Consejo de Administración la función de responder a las preguntas de los accionistas o ampliar las informaciones facilitadas a la Junta cuando se trate de temas que se correspondan con las competencias asumidas por el Consejero en el seno del Consejo de Administración o de sus Comisiones.”*